



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.000090 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 MAR 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 2196498, de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N°037-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, mediante la Solicitud de Registro N°2196498, de fecha 10 de marzo del 2025, presentada por el servidor nombrado de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE** bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia por enfermedad por el lapso de Treinta (30) días a partir del 24 de febrero del 2025 hasta 25 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N°037-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 13 de marzo del 2025, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000090 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 MAR 2025

Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad del servidor nombrado **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE**; el mismo que adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo – CITT N° A-261-00011992-25 (original) y copia de la cita médica de hospitalización tentativa, otorgada por el médico especialista del hospital Es salud III Cayetano Heredia , concediéndole Treinta (30) días de licencia por enfermedad, a partir del 24 de febrero del 2025 hasta el 25 de marzo del 2025; firmado por el médico la Dra. **SUSANA FLORA IZQUIERDO DIAZ** con CMP. 52167.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: **"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa; y en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, se aprobó el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Tumbes". En su Artículo 53° se establece que: Las licencias iguales o mayores a cuatro (4) días calendarios deben formalizarse mediante una Resolución Gerencial General Regional proyectada por el/la responsable del área de Escalafón y Control de Personal, previa presentación de la solicitud según Anexo 01 o similar a petición de parte, suscrita por el/la servidor/a civil y con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a.

Asimismo, en el Artículo 48°, sobre licencia por enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000090 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 MAR 2025

Trabajo emitido por Es salud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad temporal.

Es responsabilidad del/a servidora/a civil realizar el respectivo visado y canje del Certificado Médico Particular por el certificado de Incapacidad Temporal (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año.

Que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: ***“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.***

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada ***“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”***, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000090 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **25 MAR 2025**

13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD**, en vías de Regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración, a favor del servidor nombrado, **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE**, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 24 de febrero del 2025 hasta el 25 de marzo del 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - SUBSIDIAR**, a través de EsSalud Tumbes, al servidor nombrado, **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE**, para que asuma el pago de su remuneración que corresponda, del 24 de febrero del 2025 hasta el 25 de marzo del 2025, haciendo un récord total de treinta (30) días de incapacidad, debiendo pasar al subsidio por EsSalud.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor nombrado, **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE**; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Walter José Santos Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL

